

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE -  
CVS

AUTO N° 8843

FECHA: 22 AGO 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS”**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y**

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS en cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12 realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

Que la mencionada ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

**ANTECEDENTES**

La CAR - CVS dando cumplimiento a lo establecido en la Normatividad Ambiental vigente en cumplimiento de sus funciones misionales de Autoridad Ambiental viene desarrollando actividades de control y seguimiento a las actividades de uso de aguas que se desarrollan en el Departamento.

Que funcionarios de la Oficina de Subdirección de Gestión Ambiental – División de Calidad – Unidad de Licencias y Permisos de esta Corporación, en ejercicio de la función de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del suelo, el agua, el aire y los demás recursos naturales renovables, que le confiere la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 numeral 12, y en atención al oficio recibido por la Policía Nacional con radicado N° 6214 del 02 de noviembre de 2016, realizaron visita de inspección por infringir el ítem N° 5 del comparendo ambiental N° 09620 de fecha 28 de octubre de 2016 “Arrojar escombros o residuos sólidos a humedales, paramos, bosques entre otros ecosistemas y fuentes de agua”.

Que como producto de la visita técnica se produjo el INFORME DE VISITA N° 2016-494 de fecha 21 de noviembre de 2016, en el cual se manifestó que el señor Germán Villera en su calidad de propietario del depósito de maderas “El Amparo” ubicado en la